

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

"AÑO DE LAS BODAS DE ORO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN"

ACUERDO N° 060 - 2011 - G.R. PASCO/CR

Cerro de Pasco, 11 de noviembre de 2011.

VISTO:

En sesión ordinaria de Consejo Regional, realizado el nueve de noviembre del 2011, en la provincia de Pasco y de conformidad a las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, por unanimidad se aprobó el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa; asimismo en el inciso 5) del artículo 192° establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover el desarrollo socioeconómico regional, ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el artículo 35° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales tienen como competencia aprobar su Presupuesto Institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 manifiesta que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas, y dentro de sus atribuciones está la de Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el inciso d) del artículo 9° del Reglamento Interno señala "Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico nacional, regional, local y el presente Reglamento, así como proteger los derechos y atribuciones de los Consejeros Regionales, facilitar los consensos y acuerdos, respetar y hacer respetar la organización y funcionamiento del Consejo Regional.;

Que, las normas y disposiciones del Gobierno Regional se adecuan al ordenamiento jurídico nacional, no pueden invalidar ni dejar sin efecto normas de otro Gobierno Regional ni de los otros niveles de gobierno, y estas normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, tal como lo señala el artículo 36° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante el OFICIO 153-2011-G.R.PASCO/SGRRNGMA el Sub Gerente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita al pleno que se ratifique las ORDENANZAS REGIONALES N° 258, 259, 260 y 261 emitidas en el año 2010, para su publicación toda vez que no fueron publicadas en su oportunidad en la gestión anterior, para lo cual adjuntan el INFORME LEGAL N° 1000-2011-DRAJ-PASCO/GRP de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica en la que OPINA que el Magno Consejo Regional ratifique las ordenanzas mencionadas y que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente realice los trámites para su ratificación y posterior publicación conforme a ley, bajo responsabilidad;

CONSEJO REGIONAL

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

"AÑO DE LAS BODAS DE ORO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN"

ACUERDO N° 060 - 2011 - G.R. PASCO/CR

Que, visto los documentos arriba citados en la sesión ordinaria realizada el 26 de octubre del año en curso, en la cual se determina derivarlo a la Comisión de Recursos naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional, quienes mediante el DICTAMEN N° 03-2011-CRRNNGMA-G.R.PASCO/CR, luego del análisis y entendiéndose que estas ordenanzas regionales pasaron por los procesos correspondientes para su aprobación por el Consejo Regional de la gestión anterior, en tal medida encuentra conforme y se insta al Presidente Regional dé el visto bueno para la publicación respectiva en cumplimiento a ley.

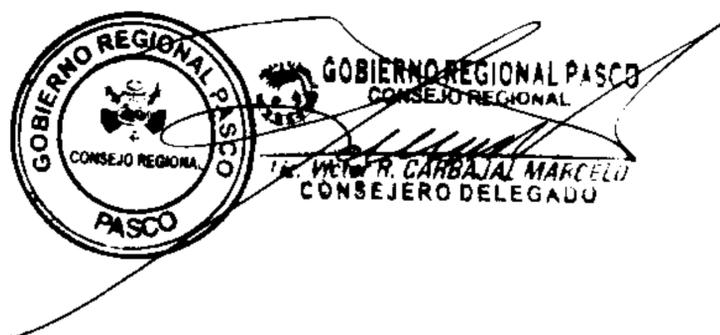
En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

SE ACUERDA:

PRIMERO.- CORROBORAR, lo opinado en el DICTAMEN N° 03-2011-CRRNNGMA-G.R.PASCO/CR, y se **INSTE** al Presidente Regional dé la visación correspondiente a las ORDENANZAS REGIONALES N° 258, 259, 260 y 261-2010-G.R.PASCO/CR, y se realice la publicación respectiva conforme a ley.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
CONSEJO REGIONAL
M. R. CARBAJAL MARCELO
CONSEJERO DELEGADO